

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ALEJANDRO GERTZ MANERO A COORDINAR ESFUERZOS PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS RESTOS HALLADOS EN EL RANCHO IZAGUIRRE, EN TEUCHITLÁN, JALISCO, CON EL FIN DE DETERMINAR LA IDENTIDAD Y EL NÚMERO DE VÍCTIMAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESCLARECER LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DERIVARON EN SU PRESENCIA EN DICHO LUGAR Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA VERDAD Y LA JUSTICIA PARA SUS FAMILIARES Y LA CIUDADANÍA.**

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
III LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII, 74 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ALEJANDRO GERTZ MANERO A COORDINAR ESFUERZOS PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS RESTOS HALLADOS EN EL RANCHO IZAGUIRRE, EN TEUCHITLÁN, JALISCO, CON EL FIN DE DETERMINAR LA IDENTIDAD Y EL NÚMERO DE VÍCTIMAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESCLARECER LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DERIVARON EN SU PRESENCIA EN DICHO LUGAR Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA VERDAD Y LA JUSTICIA PARA SUS FAMILIARES Y LA CIUDADANÍA.**

### ANTECEDENTES

1. La violencia es el acto deliberado de utilizar fuerza física, psicológica o emocional para dañar, coaccionar o controlar a otro individuo o grupo. Este fenómeno puede ser individual, estructural o institucional, y su manifestación incluye agresiones físicas, amenazas, discriminación y abuso de poder. La violencia genera un impacto negativo en el bienestar y los derechos humanos de las personas, afectando su dignidad y calidad de vida. Su estudio y tratamiento son fundamentales en el ámbito de la justicia, los derechos humanos y la paz social.
2. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones." <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Condiciones de trabajo y salud de los trabajadores*.  
[https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/67411/a77102\\_spa.pdf](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf)

3. El documento del Gobierno de México titulado "Prevención de la Violencia: Tipos de Violencia" ofrece una clasificación detallada de diversos tipos de violencia. Cada tipo de violencia tiene implicaciones serias para la víctima y la sociedad en general. Las autoridades y las instituciones deben trabajar en conjunto para prevenir y erradicar estos actos violentos a través de políticas públicas, programas de sensibilización y legislación que protejan los derechos humanos y fomenten una cultura de paz y respeto.<sup>2</sup>

Este documento refleja la importancia de reconocer todos estos tipos de violencia y actuar de manera integral para garantizar el bienestar y la seguridad de las personas.

#### -Violencia Física

Involucra el uso de la fuerza corporal para dañar a otro ser humano. Esto incluye golpear, empujar, quemar, entre otros actos violentos que causan lesiones físicas.

Este tipo de violencia puede ser evidente a través de heridas visibles, como contusiones, fracturas o marcas en la piel. Las víctimas de violencia física pueden sufrir consecuencias a corto y largo plazo, tanto en su salud física como en su bienestar emocional.

#### -Violencia Psicológica o Emocional

Son actos que causan daño emocional o psicológico a la persona, a menudo sin signos físicos visibles. Incluye insultos, humillaciones, intimidación,

---

<sup>2</sup> Gobierno de México. (s.f.). *Prevención de la violencia: Tipos de violencia*.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion\\_de\\_la\\_violencia\\_Tipos\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion_de_la_violencia_Tipos_de_Violencia.pdf)

amenazas, manipulación, control excesivo y aislamiento social.

Esta violencia no deja huellas físicas, pero tiene efectos devastadores sobre la salud mental de la víctima. Puede generar ansiedad, depresión, baja autoestima, trastornos de estrés postraumático (TEPT), y puede ser tan dañina como la violencia física, a largo plazo.

#### -Violencia Sexual

Implica cualquier acto sexual no consensuado, incluyendo el abuso sexual, acoso, violación, explotación sexual, entre otros. Esta violencia puede ocurrir dentro o fuera de una relación de pareja.

Abarca desde tocamientos no deseados hasta agresiones sexuales completas. La violencia sexual tiene consecuencias profundas y a menudo traumáticas para la víctima, afectando su salud física y psicológica. Las víctimas pueden enfrentar estigmatización social, embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual (ITS) y traumas emocionales.

#### -Violencia Económica

Consiste en la manipulación de los recursos económicos, controlando o limitando el acceso de una persona al dinero o recursos materiales. Esto puede incluir la privación de recursos básicos, el control de salarios, la imposición de cargas financieras o la explotación laboral.

Este tipo de violencia puede dejar a las víctimas en una situación de dependencia económica, lo que les impide tomar decisiones autónomas. La violencia económica puede generar vulnerabilidad, especialmente en las mujeres, y suele estar vinculada con la violencia doméstica, afectando la independencia de la víctima.

#### -Violencia Verbal

Implica el uso de palabras para agredir, insultar, humillar o denigrar a otra persona. Esto incluye gritos, amenazas, palabras ofensivas o comentarios humillantes.

Aunque este tipo de violencia puede ser menos reconocido que la violencia física, las agresiones verbales pueden tener un impacto significativo en la salud emocional de las víctimas, afectando su bienestar y autoestima. Las consecuencias pueden ser duraderas y contribuir a trastornos psicológicos.

#### -Violencia Social

Se refiere a la violencia que tiene lugar en un contexto colectivo, en la que una persona o grupo es marginado, estigmatizado o aislado debido a factores como su género, raza, orientación sexual, entre otros. Esto incluye también la violencia de grupo o la violencia social generada por las dinámicas de poder en la sociedad.

Esta violencia es más estructural y se basa en prejuicios sociales y estigmas. Puede incluir el acoso escolar, discriminación racial, homofobia, violencia de género, entre otros. La violencia social también puede manifestarse en la violencia generada por grupos criminales o en situaciones de abuso de poder.

#### -Violencia Institucional

Se refiere a la violencia que ocurre en el contexto de las instituciones, cuando las estructuras de poder, como autoridades gubernamentales, empresas, o servicios públicos, abusan de su poder o no brindan protección adecuada a las víctimas.

Este tipo de violencia se produce cuando los sistemas institucionales, en lugar de proteger a las personas, perpetúan o permiten la violencia. Ejemplos incluyen la falta de respuesta ante denuncias de violencia, abuso por parte de policías o funcionarios, y la corrupción que afecta el acceso a la justicia.

#### -Violencia Familiar

Es la violencia que ocurre en el seno del hogar, dentro de la estructura familiar. Esto puede incluir violencia física, psicológica, sexual, emocional o económica que un miembro de la familia ejerce sobre otro.

La violencia familiar puede ser el resultado de dinámicas de poder desiguales y controladas por uno de los miembros de la familia. Este tipo de violencia es especialmente grave porque ocurre en el lugar donde las personas deberían sentirse más seguras, y a menudo afecta a menores y adultos mayores, dejando secuelas a largo plazo.

#### -Violencia en el Ámbito Escolar

Ocurre en el entorno educativo, donde los estudiantes son víctimas de abuso por parte de otros estudiantes, maestros o incluso personal administrativo. Se manifiesta en formas físicas, psicológicas, emocionales o verbales.

Esta violencia puede incluir el acoso escolar (bullying), agresiones físicas, amenazas, intimidación o exclusión social. La violencia escolar afecta el rendimiento académico y el bienestar emocional de los estudiantes, contribuyendo a un ambiente educativo tóxico.

4. Según el Comité Internacional de Personas Desaparecidas (ICMP), México enfrenta una crisis de desapariciones con más de 85,000 personas desaparecidas y no localizadas hasta marzo de 2021. El país ha registrado un aumento alarmante en estos casos, con un impacto significativo en mujeres y niñas, que representan aproximadamente 30,000 de las víctimas.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas. (s.f.). *¿Dónde están los desaparecidos? – México*. <https://icmp.int/es/los-desaparecidos/donde-estan-los-desaparecidos/mexico/>

Este fenómeno está relacionado con la violencia del crimen organizado, la falta de investigaciones efectivas y la impunidad en la mayoría de los casos. A pesar de los esfuerzos gubernamentales, como la creación de comisiones de búsqueda y el uso de tecnología forense, la localización e identificación de víctimas sigue siendo un desafío crítico.

5. El movimiento global que lucha por los derechos humanos “Amnistía Internacional” ha criticado las medidas de México para abordar la crisis de desapariciones forzadas, señalando que, aunque se han realizado avances, muchas de las medidas siguen siendo insuficientes. La organización destaca que la desaparición de personas sigue siendo un fenómeno masivo en el país, con alrededor de 30 personas desapareciendo diariamente. Además, se subraya la falta de avances en la investigación, la impunidad y las fallas en la coordinación entre las diversas instancias responsables.<sup>4</sup>
  
6. El Informe Nacional 2024 del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD) destaca la grave situación de las desapariciones forzadas en México, una problemática que continúa en aumento, afectando a miles de personas y sus familias. Según el informe, más de 100,000 personas han sido desaparecidas desde el inicio de la crisis, con un incremento del 7.3% en 2023 y un 6.3% en 2024.<sup>5</sup>

El informe señala que a pesar de los esfuerzos del gobierno, la falta de una respuesta integral y efectiva sigue siendo un desafío. Se destaca la gran

---

<sup>4</sup> Amnistía Internacional. (s.f.). *Desapariciones forzadas: ¿Quién sabe dónde en México?*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/desapariciones-forzadas-quien-sabe-donde-en-mexico/>

<sup>5</sup> Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. (2024). *Informe Nacional 2024*. <https://imdhd.org/redlupa/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Nacional-2024.pdf>

preocupación por la impunidad en los casos de desapariciones, que afecta tanto a víctimas como a sus familiares, quienes continúan luchando por la justicia.

Es crucial para entender el contexto de la violencia en México, donde la desaparición forzada está vinculada a la acción del crimen organizado y a la inseguridad generalizada, contribuyendo a un clima de desconfianza en las autoridades y en el sistema de justicia.

7. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, realizada por el INEGI, ofrece un panorama detallado sobre la percepción de inseguridad y la victimización delictiva en México durante el año 2023. A continuación, se explica de manera clara y ordenada la información más relevante que arroja esta encuesta.<sup>6</sup>

La ENVIPE 2024 revela que el 73.6% de los mexicanos considera que su entorno es inseguro. Esta percepción es más alta entre las mujeres, ya que el 77.3% de ellas se sienten en riesgo, en comparación con los hombres. Además, hay entidades donde la sensación de inseguridad es más pronunciada. Por ejemplo, Morelos, Guanajuato y Zacatecas son los estados donde la población percibe mayores niveles de inseguridad.

Un dato preocupante es que, en marzo y abril de 2024, el 87% de los habitantes del Estado de México expresó sentirse inseguro, lo que lo convierte en la entidad con la percepción de inseguridad más alta del país. Aunque la

---

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024*.  
<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2024/>

percepción de inseguridad ha mejorado ligeramente en comparación con 2018, la tasa de delitos en 2023 aumentó un 15.9%, lo que indica que, a pesar de que las personas se sienten un poco más seguras, la realidad delictiva empeoró.

En 2023, el 27.5% de los hogares en México reportó que al menos uno de sus integrantes fue víctima de algún delito. Esto significa que, en aproximadamente 10.6 millones de hogares, alguien sufrió un acto delictivo. En términos de personas, se estima que 21.9 millones de mexicanos mayores de 18 años fueron víctimas de algún delito, lo que representa una tasa de 23,323 víctimas por cada 100,000 habitantes. Esta cifra es 3.3% más alta que la de 2022, cuando la tasa fue de 22,587 víctimas por cada 100,000 habitantes.

Al desglosar los datos por sexo, se observa que los hombres son ligeramente más victimizados que las mujeres. La tasa de prevalencia delictiva en 2023 fue de 23,817 víctimas por cada 100,000 hombres, mientras que en las mujeres fue de 22,903 por cada 100,000.

La ENVIPE 2024 también analiza la distribución de los delitos en las diferentes entidades federativas. En 2023, los estados con las tasas más altas de delitos por cada 100,000 habitantes fueron:

- Ciudad de México: 52,723.
- Estado de México: 51,881.
- Aguascalientes: 45,262.

#### Delitos más frecuentes

- Los delitos que más afectaron a los mexicanos en 2023 fueron:

- Fraude.
- Robo o asalto en calle o transporte público.
- Extorsión.

En total, se estima que en 2023 se cometieron 31.3 millones de delitos, lo que representa una tasa de 33,267 delitos por cada 100,000 habitantes. Esta cifra es superior a la de 2022, lo que refleja un aumento en la incidencia delictiva. Además, en promedio, cada víctima sufrió 1.4 delitos, una tasa mayor a la registrada en 2022.

Uno de los hallazgos más preocupantes de la ENVIPE 2024 es la alta cifra oculta o cifra negra, que se refiere a los delitos que no se denuncian o que, aunque se denuncian, no se inicia una investigación. En 2023, el 92.9% de los delitos no se denunciaron o no se abrió una carpeta de investigación. Esto significa que solo una pequeña fracción de los delitos cometidos en el país se investiga y resuelve.

Las entidades más afectadas por la delincuencia son el Estado de México, Ciudad de México y Aguascalientes, mientras que estados como Chiapas, Oaxaca y Durango registran las tasas más bajas. Esto subraya la necesidad de implementar estrategias más efectivas para combatir la delincuencia, fomentar la denuncia y mejorar la percepción de seguridad en el país.

8. El estado de Sinaloa ha registrado más de 800 asesinatos desde que comenzó una pugna interna dentro del Cártel de Sinaloa en septiembre de 2023, tras la captura de Ismael 'El Mayo' Zambada, cofundador de la organización criminal. Este conflicto ha generado un aumento significativo de la violencia en la entidad, que ahora enfrenta una crisis de seguridad con

repercusiones tanto nacionales como internacionales.<sup>7</sup>

Según un análisis de EFE basado en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Sinaloa ha sumado 803 homicidios entre septiembre de 2023 y enero de 2024. Los meses más violentos fueron octubre, con 182 asesinatos, y noviembre, con 174. Aunque en enero de 2024 se registró una disminución del 6.37% en comparación con diciembre (147 homicidios frente a 157), la cifra sigue siendo alarmante, con un aumento interanual del 165% respecto a enero de 2023, cuando se reportaron 52 homicidios.

En todo el año 2024, Sinaloa registró 994 homicidios dolosos y 28 feminicidios, lo que suma un total de 1,022 asesinatos. Esta cifra representa un aumento del 81.9% en comparación con los 562 homicidios registrados en 2023.

El incremento de la violencia en Sinaloa se atribuye a una pugna interna dentro del Cártel de Sinaloa, específicamente entre las facciones de Los Chapitos (hijos de Joaquín 'El Chapo' Guzmán) y Los Mayos (seguidores de Ismael 'El Mayo' Zambada). Este conflicto se desató después de la captura de Zambada en Estados Unidos el 25 de julio de 2023, en un operativo en el que fue traicionado por Joaquín Guzmán López, uno de los hijos de 'El Chapo'.

La situación en Sinaloa sigue siendo crítica, con un riesgo latente de que la violencia se intensifique aún más. El Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP) de Sinaloa ha reconocido que, aunque se han realizado importantes aseguramientos de armas, drogas y personas, estos esfuerzos aún no se

---

<sup>7</sup> Swissinfo. (s.f.). *El mexicano Sinaloa suma más de 800 asesinatos tras cinco meses de la pugna del cártel.* <https://www.swissinfo.ch/spa/el-mexicano-sinaloa-suma-m%C3%A1s-de-800-asesinatos-tras-cinco-meses-de-la-pugna-del-cartel/88914460>

reflejan en una disminución significativa de la incidencia delictiva. Miguel Calderón Quevedo, coordinador general del CESP, expresó que esperan que los resultados de las operaciones se traduzcan en una reducción de la violencia a niveles previos al conflicto interno del cártel.

Sinaloa enfrenta una crisis de seguridad sin precedentes, impulsada por la pugna interna dentro del Cártel de Sinaloa y la captura de Ismael 'El Mayo' Zambada. Aunque el Gobierno federal ha implementado estrategias para reducir la violencia y ha logrado detenciones clave, el aumento de homicidios y la tensión bilateral con Estados Unidos por el caso de Zambada representan desafíos significativos. La situación requiere una coordinación efectiva entre autoridades locales, federales e internacionales para restaurar la paz en la entidad y evitar un mayor deterioro de la seguridad en la región.

9. Un estudio científico publicado el 21 de septiembre de 2023 en la revista *Science* estimó la cantidad de personas que trabajan para los principales cárteles mexicanos, específicamente el Cártel de Sinaloa y el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), así como para la Nueva Familia Michoacana. La investigación, realizada por Rafael Prieto Curiel, Gian Maria Campedelli y Alejandro Hope, analizó datos sobre homicidios, personas recluidas en prisión y desaparecidas en México entre 2012 y 2022, con el objetivo de entender cómo estos grupos criminales mantienen sus operaciones a pesar de las pérdidas de miembros por asesinatos y detenciones.<sup>8</sup>

Según el estudio, los cárteles mexicanos emplean entre 160,000 y 185,000 personas, lo que los convierte en uno de los principales empleadores del país. Para mantener sus operaciones, estos grupos necesitan reclutar entre 350 y

---

<sup>8</sup> Autor(es). (Año). *Título del artículo*. *Science*. <https://www.science.org/doi/10.1126/science.adh2888>

370 personas cada semana. Los datos desglosados por organización son los siguientes:

- **Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG):** 17.9% del total de miembros estimados. Aproximadamente 28,600 personas.
- **Cártel de Sinaloa:** 8.9% del total de miembros estimados. Aproximadamente 14,000 personas.
- **Nueva Familia Michoacana:** 6.2% del total de miembros estimados. Aproximadamente 9,900 personas.

El CJNG opera con aproximadamente 18,800 miembros, incluyendo asociados, facilitadores y corredores. Esta cifra es 10,000 menos que la estimación del estudio científico.

El Cártel de Sinaloa cuenta con más de 26,000 miembros, casi el doble de lo estimado por el estudio.

Estas diferencias pueden deberse a que el estudio científico analizó datos de un periodo más amplio (2012-2022), mientras que la DEA se basó en información más reciente.

El estudio también reveló que, en 2021, los cárteles reclutaron a más de 19,000 personas. Sin embargo, debido a las pérdidas por enfrentamientos con otros grupos criminales y las detenciones, sólo alrededor de 7,000 de estos reclutas pudieron operar de manera efectiva. Esto significa que más de la mitad de los nuevos miembros no lograron integrarse plenamente a las actividades delictivas.

#### Presencia nacional de los cárteles

El estudio también destaca la amplia presencia territorial de estos grupos

delictivos:

- El CJNG tiene presencia en 28 entidades del país.
- El Cártel de Sinaloa opera en 24 entidades.
- La Nueva Familia Michoacana también tiene una importante presencia, aunque menor en comparación con los otros dos cárteles.

El estudio científico subraya la magnitud del problema del crimen organizado en México, donde los cárteles no solo son actores violentos, sino también grandes empleadores que reclutan a miles de personas cada año. La investigación sugiere que, para combatir eficazmente la violencia, las estrategias de seguridad deben priorizar la reducción del reclutamiento en lugar de enfocarse únicamente en la captura de miembros actuales. Este enfoque podría debilitar estructuralmente a los cárteles y reducir su capacidad para mantener sus operaciones a largo plazo.

10. El Campo de Exterminio en Jalisco, específicamente ubicado en el Rancho Izaguirre en el municipio de Teuchitlán, Jalisco, es un caso emblemático de la violencia vinculada al crimen organizado en México. Este sitio, descubierto en marzo de 2025, reveló una serie de atrocidades vinculadas al Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG), uno de los grupos criminales más poderosos y violentos del país.<sup>9</sup>

El hallazgo del campo ocurrió el 5 de marzo de 2025, cuando un grupo de

---

<sup>9</sup> BBC News Mundo. (s.f.). *Título del artículo*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cn892gwxlv4o>

activistas del colectivo “Buscadores Guerreros de Jalisco”, dedicados a la búsqueda de personas desaparecidas, localizaron un sitio que se sospechaba de ser utilizado para actividades criminales. Este campo, conocido localmente como "La Escuelita", era un centro de reclutamiento y entrenamiento operado por el CJNG. Los jóvenes eran engañados con ofertas laborales falsas, llevados a este rancho y forzados a participar en actividades delictivas o a someterse a entrenamientos para convertirse en miembros del grupo.

Dentro del rancho, los activistas y las autoridades encontraron restos humanos, prendas de vestir que correspondían a personas desaparecidas, y notas con nombres o apodos de las víctimas, lo que apuntaba a una posible ejecución masiva de personas. Además, fueron descubiertos crematorios clandestinos donde los cuerpos eran incinerados para eliminar pruebas. Los restos óseos encontrados en el sitio estaban en avanzado estado de descomposición, lo que indicaba que las muertes habrían ocurrido meses antes del descubrimiento. Los activistas también reportaron encontrar artículos personales, como zapatos, que habían sido identificados como pertenecientes a personas desaparecidas.

El Rancho Izaguirre operaba bajo las órdenes del CJNG, un cártel que ha sido responsable de una gran parte de la violencia en México. El campo servía como una especie de campo de entrenamiento donde los nuevos reclutas eran sometidos a torturas y exámenes psicológicos antes de ser absorbidos en las filas del crimen organizado. Los testigos y sobrevivientes han señalado que en el lugar también se practicaban actos de tortura y asesinatos, y los entrenamientos incluían enseñanzas sobre el narcotráfico, secuestros y otras

actividades delictivas, con el fin de consolidar la violencia del cártel.

A pesar de que el rancho había sido intervenido en varias ocasiones por las autoridades federales y estatales, como la Guardia Nacional y la Fiscalía de Jalisco, la verdadera magnitud de los crímenes cometidos en el lugar no se había detectado. La Fiscalía General de Jalisco asumió finalmente la investigación tras el hallazgo y comenzó a analizar los restos encontrados para identificar a las víctimas. El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses también estuvo involucrado en el proceso de identificación, y los datos preliminares indicaron que los restos podrían pertenecer a personas desaparecidas en el transcurso de los últimos meses.

Este caso, por su naturaleza, puso en evidencia las deficiencias en la respuesta de las autoridades ante las desapariciones forzadas y la violencia ejercida por los cárteles. Aunque las fuerzas de seguridad habían realizado intervenciones en el rancho durante meses anteriores, no habían detectado la operación del campo de exterminio. Esto ha generado críticas y cuestionamientos por parte de organizaciones de derechos humanos, quienes han señalado que la falta de acción efectiva de las autoridades ante los cárteles permite que se continúen cometiendo estos delitos sin mayores consecuencias.

Este descubrimiento reabre el debate sobre la crisis de desapariciones forzadas en México, un fenómeno que ha alcanzado cifras alarmantes en los últimos años. En 2023, el número de desaparecidos en el país superó las 100,000 personas, muchas de ellas vinculadas directamente con el crimen organizado, y en particular, con los cárteles de drogas. A la ineficacia de las autoridades, que a menudo tardan en reaccionar ante estos crímenes, se

suma la impunidad en la que operan estos grupos delictivos, lo que perpetúa un ciclo de violencia.

La sociedad mexicana ha demandado una respuesta más firme por parte del gobierno para abordar la crisis de inseguridad que afecta a diversas regiones del país. A pesar de los esfuerzos de las autoridades federales y estatales, las mismas prácticas violentas continúan, y las víctimas de desapariciones y homicidios siguen siendo tratadas como cifras o estadísticas en lugar de individuos con derechos que merecen ser atendidos por el sistema de justicia.

El caso del Campo de Exterminio de Jalisco también ha tenido implicaciones políticas, especialmente en el contexto de las elecciones de 2024 y 2025. Los candidatos a la presidencia y los gobiernos estatales han sido presionados a tomar una postura más contundente sobre el combate al crimen organizado y la mejora de las políticas de seguridad. Además, las organizaciones de derechos humanos han exigido una mayor transparencia en las investigaciones y una revisión profunda de los mecanismos utilizados por el gobierno para abordar la violencia en el país.

En cuanto al cártel implicado, el CJNG sigue siendo uno de los grupos más peligrosos de México, con una presencia significativa en diversos estados y una expansión internacional que le permite operar desde México hacia otros países. A pesar de los esfuerzos de las fuerzas federales, el cártel ha mantenido su poder de influencia y capacidad operativa, lo que complica aún más la seguridad pública en la región.

El Campo de Exterminio de Jalisco es una de las manifestaciones más aterradoras de la violencia asociada al narcotráfico en México, revelando

tanto la crueldad de los cárteles como las fallas sistémicas en la administración de justicia y seguridad del país. El Caso Teuchitlán ha dejado al descubierto la magnitud de los crímenes perpetrados por el CJNG y ha puesto en evidencia la necesidad urgente de una respuesta coordinada entre las autoridades federales y estatales para hacer frente a la creciente violencia, proteger a las víctimas y restaurar la confianza en el sistema de justicia mexicano.

11. Una investigación realizada por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) reveló que, desde 2019, la Guardia Nacional había encontrado restos incinerados en la misma zona de Teuchitlán, un municipio rural del estado de Jalisco, ubicado a aproximadamente 60 km de Guadalajara. Jalisco lidera las estadísticas de desapariciones en México, con casi 15,000 personas desaparecidas registradas, siendo la cifra más alta por estado.

El informe oficial destaca que, el 10 de agosto de 2019, la Guardia Nacional localizó una finca en Teuchitlán con varios cuerpos calcinados. En ese entonces, también se encontraron zapatos pertenecientes a las víctimas, lo que permitió suponer la existencia de una fosa clandestina. Estos restos mostraban signos de antigüedad, y la información fue compartida con los servicios de inteligencia de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Este hallazgo, realizado hace más de cinco años, ya sugería el horror que ocurría en esa región.

En cuanto al contexto de corrupción, en marzo de 2020, un grupo criminal contactó a elementos de la Guardia Nacional ofreciéndoles un soborno a cambio de reducir "la intensidad de las operaciones" y permitirles operar sin

interferencia. Aunque el soborno fue rechazado, este suceso refleja la confianza de los delincuentes en negociar con las autoridades para continuar con sus actividades ilícitas sin mayores obstáculos.

El 20 de septiembre de 2024, tras una denuncia anónima sobre la presencia de hombres armados, fuerzas federales realizaron un cateo en el rancho Izaguirre. Al aproximarse al lugar, fueron recibidos a tiros, lo que desencadenó un operativo que culminó con la detención de diez presuntos miembros del Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) y el rescate de dos personas secuestradas. Durante el operativo, se decomisaron armas, granadas, chalecos y vehículos; sin embargo, no se detectaron indicios de un crematorio clandestino y se dio por concluido el operativo.

No obstante, en retrospectiva, se ha confirmado que las autoridades pasaron por alto evidencia crucial: en ese mismo predio, seis meses después, fueron encontrados hornos, cenizas y pertenencias de víctimas, elementos que indicaban la existencia de un crematorio clandestino operando en la zona. Este descubrimiento pone de manifiesto la falta de diligencia en la investigación y la gravedad de la situación en Teuchitlán, subrayando la urgencia de un enfoque más exhaustivo y coordinado en la lucha contra la impunidad en México.<sup>10</sup>

12. Según datos oficiales del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) de México, a finales de 2022 se contabilizaban más de 107,000 personas desaparecidas. De estas, el 25% son mujeres, con un promedio de nueve desapariciones de mujeres al día, lo que representa

---

<sup>10</sup> Contralacorrupción. (s.f.). *Desde 2019, la Guardia Nacional encontró cuerpos incinerados en Teuchitlán.* <https://contralacorrupcion.mx/desde-2019-la-guardia-nacional-encontro-cuerpos-incinerados-en-teuchitlan/>

un incremento del 10% desde 2018. Esta alarmante cifra refleja una crisis de derechos humanos que ha llevado a la creación de numerosos colectivos de madres y familiares que buscan a sus seres queridos desaparecidos en el marco de la llamada "guerra contra el narco". Estos colectivos luchan por el derecho a la verdad y la justicia, enfrentándose a la indiferencia y la violencia del Estado y del crimen organizado.<sup>11</sup>

Estos colectivos se suman a organizaciones históricas como el Comité Eureka, creado en las décadas de 1960, 1970 y 1980 durante la "guerra sucia" del Estado mexicano contra militantes de movimientos políticos, El Comité Eureka, fundado por familiares de víctimas de desaparición forzada, ha sido un referente en la lucha por la memoria y la justicia.

#### Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM)

En 2015, se creó el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM), una red que aglutina a más de 80 colectivos de 24 estados de México y tres países de Centroamérica. El MNDM surgió con el objetivo de impulsar la Ley General en Materia de Desapariciones, que finalmente entró en vigor el 2 de enero de 2018. Esta ley representa un avance significativo, aunque su implementación sigue siendo insuficiente.

El MNDM no solo busca visibilizar la crisis de desapariciones, sino también exigir al Estado mexicano que asuma su responsabilidad en la búsqueda de personas desaparecidas y en la protección de las familias que buscan a sus

---

<sup>11</sup> Martínez, C. (2025, enero 14). *Sheinbaum: 100 días y 4000 desapariciones*. A dónde van los desaparecidos. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2025/01/14/sheinbaum-100-dias-y-4000-desapariciones/#:~:text=Por%20C%C3%A9sar%20Mart%C3%ADnez%20para%20A%20d%C3%B3nde%20van%20los%20desaparecidos&text=En%20la%20administraci%C3%B3n%20de%20AMLO,so bre%20la%20desaparici%C3%B3n%20de%20personas>.

seres queridos.

Desde 2019, las madres y familias buscadoras han logrado:

- Encontrar 1,230 personas sin vida en fosas clandestinas.
- Localizar 1,300 personas con vida, muchas de las cuales habían sido secuestradas y maltratadas en su trayecto migratorio, especialmente en la frontera con Estados Unidos.

Estos logros son el resultado de un trabajo arduo y peligroso, que incluye la exploración de terrenos baldíos, bosques, ríos y zonas de alta peligrosidad. Sin embargo, las familias critican que el Estado mexicano no se responsabilice de la búsqueda, delegando esta tarea en los propios familiares de las víctimas, lo que constituye un acto de violencia institucional.

La labor de las madres y familias buscadoras es extremadamente peligrosa. Muchas han recibido amenazas de muerte, y varias han sido asesinadas por su activismo. Algunos casos emblemáticos incluyen:

- Arantza Ramos Gurrola: Asesinada en 2021 tras participar en una búsqueda en Ejido Ortiz, un lugar conocido como un sitio de "exterminio activo".
- Rosario Lilian Rodríguez Barraza: Asesinada el 30 de agosto de 2022, Día Internacional por las Víctimas de Desaparición Forzada, mientras buscaba a su hijo desaparecido.
- María Carmela Vázquez: Asesinada a finales de 2022 por buscar a su hijo desaparecido. Anteriormente, su hija Lesly Zuñiga Vázquez también fue asesinada por el mismo motivo.

El MNDM ha denunciado la inseguridad que enfrentan las madres y familias buscadoras, exigiendo al Estado mexicano que abra un canal de comunicación y un espacio de trabajo para abordar el tema de la seguridad y protección efectiva en el contexto de la búsqueda.

La crisis de desapariciones en México es una de las más graves del mundo. Según el RNPDO, más de 116,000 personas han desaparecido desde 1964, con el 97% de los casos ocurridos después de 2006. A pesar de que el gobierno actual afirma que las cifras han disminuido, las familias denuncian que muchas personas han sido "desaparecidas del registro" sin haber sido localizadas, lo que representa una segunda desaparición.

Las Madres y Familias Buscadoras de México son un ejemplo de resistencia y amor en un contexto de violencia e impunidad. Su lucha no solo ha logrado avances legales y sociales, sino que también ha visibilizado una de las crisis más graves de derechos humanos en el país. Sin embargo, enfrentan grandes desafíos, como la falta de protección, amenazas constantes y la indiferencia del Estado. Su labor es un recordatorio de que, en México, miles de familias siguen esperando respuestas y que la búsqueda de verdad y justicia es una tarea que no puede ser ignorada.

**13.** La crisis de desaparecidos en la CDMX: Un caso que marca antecedentes y la minimización mediática.

La Ciudad de México (CDMX), conocida por ser el centro político, económico y cultural del país, enfrenta una crisis de personas desaparecidas que, a

diferencia de lo que ocurre en otras entidades, ha sido invisibilizada por las autoridades y la sociedad. Este caso no solo refleja las fallas en el sistema de justicia y seguridad, sino que también marca un antecedente en la lucha de las familias por encontrar a sus seres queridos y exigir respuestas en un contexto de indiferencia y falta de transparencia. A continuación, se detalla esta problemática como un caso emblemático que ha dejado huella en la historia reciente de la capital.<sup>12</sup>

Aunque la CDMX no suele ser asociada con las altas cifras de desapariciones que afectan a estados como: Tamaulipas, Veracruz o Guerrero, la realidad es que la capital enfrenta una crisis de personas desaparecidas que ha sido subestimada y ocultada. Según datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), la CDMX no figura entre las entidades con mayor número de desapariciones. Sin embargo, organizaciones civiles y colectivos de familiares señalan que estas cifras no reflejan la realidad, ya que muchos casos no son denunciados o no se investigan adecuadamente.

Muchas familias no denuncian las desapariciones por desconfianza hacia las autoridades o por miedo a represalias, en algunos casos, las desapariciones son registradas como ausencias voluntarias o extraviados, lo que dificulta su investigación, la minimización mediática de la cobertura de los medios de comunicación sobre las desapariciones en la CDMX es limitada, lo que contribuye a que el problema pase desapercibido.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> IMER Noticias. (s.f.). *La crisis de desaparecidos que no reconoce la CDMX.*

<https://noticias.imer.mx/blog/la-crisis-de-desaparecidos-que-no-reconoce-la-cdmx/>

<sup>13</sup> Feminismo por la Paz. (s.f.). *Madres y familias buscadoras en México.*

<https://feminismoporlapaz.eus/archivo/madres-familias-buscadoras-mexico/>

En la CDMX, las desapariciones afectan a diversos grupos de población, pero hay patrones que se repiten:

- **Mujeres y niñas:** Un porcentaje significativo de las personas desaparecidas son mujeres y niñas, muchas de ellas víctimas de trata de personas o violencia de género.
- **Jóvenes:** Los adolescentes y jóvenes son otro grupo vulnerable, especialmente aquellos en situación de calle o con problemas de adicciones.
- **Migrantes:** La CDMX es un punto de tránsito para migrantes que se dirigen al norte del país, y muchos de ellos desaparecen durante su trayecto.

Estos perfiles reflejan la complejidad del problema y la necesidad de abordarlo desde un enfoque integral que considere las vulnerabilidades específicas de cada grupo.

Ante la falta de respuestas por parte de las autoridades, las familias de las personas desaparecidas en la CDMX han tenido que organizarse y tomar la búsqueda en sus propias manos. Colectivos como Hasta Encontrarles y Buscadoras CDMX han surgido para apoyar a las familias en su lucha por encontrar a sus seres queridos. Estas organizaciones realizan búsquedas

ciudadanas, brindan acompañamiento legal y psicológico, y exigen a las autoridades que cumplan con su obligación de investigar y localizar a las personas desaparecidas.

Uno de los mayores desafíos que enfrentan las familias es la falta de coordinación entre las autoridades. En muchos casos, las investigaciones se retrasan o se archivan debido a la falta de recursos, capacitación o voluntad política. Además, las familias denuncian que las autoridades no las involucran en los procesos de búsqueda, a pesar de que la Ley General en Materia de Desaparición establece que deben ser parte activa en las investigaciones.

Las autoridades de la CDMX han sido criticadas por su falta de transparencia y eficacia en el manejo de las desapariciones. Aunque se han creado instancias como la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas, muchas familias consideran que estas dependencias no cuentan con los recursos ni la capacitación necesarios para abordar el problema de manera efectiva.

Además, las autoridades han sido acusadas de minimizar la gravedad del problema. En ocasiones, las desapariciones son atribuidas a causas como problemas familiares o decisiones personales, lo que dificulta que se investiguen como casos de posible delito. Esta actitud ha generado desconfianza entre las familias y ha contribuido a la minimización del problema.

La crisis de personas desaparecidas en la Ciudad de México es un caso que marca antecedentes en la lucha por la verdad y la justicia en un contexto de minimización y falta de transparencia. Aunque la capital no suele ser asociada con las altas cifras de desapariciones que afectan a otros estados, la realidad

es que muchas familias enfrentan la angustia de no saber el paradero de sus seres queridos. La lucha de estas familias por la verdad y la justicia es un recordatorio de que, en la CDMX, como en el resto del país, la crisis de desapariciones es una herida abierta que requiere atención urgente y acciones concretas para garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la memoria. Este caso no solo refleja las fallas del sistema, sino que también inspira a miles de personas a alzar la voz por los derechos de las víctimas y sus familias.

**14.** Hallazgo de fosa clandestina en Xochimilco, autoridades confirman restos humanos y detienen a dos personas,

El 5 de febrero de 2025, autoridades de la Ciudad de México confirmaron el hallazgo de una fosa clandestina en un predio ubicado en Camino a San Pablo, en la alcaldía de Xochimilco. El descubrimiento se realizó durante una serie de cateos en tres domicilios, vinculados con el feminicidio de una mujer de 50 años ocurrido el 3 de enero de 2025. Este caso ha puesto en evidencia <sup>14</sup>la persistencia de la violencia y la presencia de fosas clandestinas en la capital del país, un problema que, aunque menos frecuente que en otras entidades, sigue siendo una realidad alarmante.

La fosa clandestina fue localizada en una zona boscosa de Xochimilco, en el terreno de una vivienda. Las autoridades, incluyendo la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad y

---

<sup>14</sup> Excélsior. (2023, noviembre 7). *Fosa clandestina en Xochimilco: detienen a 2 personas y decomisan droga*. <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/fosa-clandestina-xochimilco-detienen-2-personas-decomisan-droga/1698301>

Protección Ciudadana (SSPC), realizaron trabajos de inspección en el lugar. Durante las revisiones, se encontraron restos óseos, y se sospecha que podría haber más cuerpos en la zona. Para ello, se utilizaron binomios caninos y personal especializado en la recuperación de restos humanos.

El hallazgo de la fosa clandestina ocurrió en el contexto de una investigación por el feminicidio de una mujer de 50 años, ocurrido el 3 de enero de 2025. Durante los cateos realizados en tres domicilios de Xochimilco, dos personas fueron detenidas por su presunta relación con el crimen. Según los reportes, los detenidos, una mujer y un hombre, huyeron del lugar del feminicidio en una motocicleta y fueron identificados mediante la revisión de cámaras de seguridad de la zona.

En uno de los domicilios cateados, además de drogas, se encontró la fosa clandestina. Las autoridades no han proporcionado más detalles sobre la identidad de los detenidos, pero se espera que las investigaciones arrojen más información sobre su posible participación en otros crímenes.

Las autoridades continúan con los trabajos de investigación y recuperación de restos humanos en el predio de Xochimilco. La Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) ha sido notificada para llevar a cabo las indagatorias correspondientes. Además, se ha señalado que los restos hallados podrían corresponder a una mujer desaparecida desde enero de 2025, aunque esto aún no ha sido confirmado.

En los últimos años se han registrado varios casos. Según un informe publicado por la revista Nexos en abril de 2024, entre 2020 y 2023 se

documentaron 11 fosas clandestinas en la capital, distribuidas en alcaldías como Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

El informe también detalla que el 55% de las fosas fueron encontradas dentro de inmuebles, principalmente en jardines, y en el 67% de estos casos, los propietarios de las viviendas estaban involucrados. En el 33% restante, las víctimas fueron secuestradas y posteriormente inhumadas en propiedades vinculadas con los perpetradores. El resto de las fosas se localizaron en terrenos montañosos o en zonas con conflictos entre grupos criminales.

El descubrimiento de esta fosa clandestina en Xochimilco es un recordatorio de que la violencia y el crimen organizado también están presentes en la Ciudad de México, aunque de manera menos visible que en otras regiones del país. Este caso resalta la necesidad de fortalecer las estrategias de seguridad y justicia para prevenir y sancionar este tipo de crímenes, así como de mejorar los mecanismos de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Además, el hallazgo pone en evidencia la importancia de investigar a fondo los vínculos entre los crímenes violentos, como el feminicidio, y la existencia de fosas clandestinas, que a menudo son utilizadas para ocultar los restos de las víctimas.

El hallazgo de una fosa clandestina en Xochimilco es un caso que marca un precedente en la lucha contra la violencia y la impunidad en la Ciudad de México. Aunque la capital no suele ser asociada con las altas cifras de fosas clandestinas que afectan a otros estados, este descubrimiento demuestra que

el problema también está presente en la CDMX. Las autoridades deben redoblar esfuerzos para garantizar la seguridad de los ciudadanos, investigar a fondo estos crímenes y brindar justicia a las víctimas y sus familias. Este caso es un llamado a la acción para no ignorar la violencia que, aunque oculta, sigue cobrando vidas en la capital del país.

15. Caso Jael Monserrat Uribe y la identidad de los restos, un caso que marca antecedentes en la desaparición forzada y la inseguridad.

El 21 de enero de 2025, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) confirmó la identidad de los restos de Jael Monserrat Uribe, una joven desaparecida desde julio de 2020. Los restos fueron encontrados por su madre, Jaqueline Palmeros, en la zona del Ajusco, luego de una intensa búsqueda que duró más de cuatro años. Este caso no solo representa un logro en la lucha de las familias de personas desaparecidas, sino que también <sup>15</sup>marca un antecedente importante en la colaboración entre autoridades y familiares para la búsqueda de justicia y verdad.

Jael Monserrat Uribe, conocida como Monserrat N, fue vista por última vez en julio de 2020. Su desaparición se convirtió en un caso emblemático de la crisis de personas desaparecidas en México, especialmente por la lucha incansable de su madre, Jaqueline Palmeros, quien se unió a los colectivos de madres buscadoras para encontrar a su hija.

---

<sup>15</sup> El Universal. (2023, noviembre 7). *Lo que sabemos del caso de Jael Monserrat: los restos de la joven fueron hallados por su propia madre en el Ajusco*. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/lo-que-sabemos-del-caso-de-jael-monserrat-los-restos-de-la-joven-fueron-hallados-por-su-propia-madre-en-el-ajusco/>

Durante años, Jaqueline recorrió montañas, fosas clandestinas y terrenos peligrosos, convirtiéndose en un símbolo de resistencia y amor. En noviembre de 2024, después de una búsqueda exhaustiva, Jaqueline localizó restos humanos en el Ajusco, una zona boscosa al sur de la Ciudad de México. Estos restos fueron sometidos a análisis forenses para confirmar su identidad.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, encabezada por Bertha Alcalde Luján, confirmó que los restos encontrados corresponden a Monserrat N. Los estudios de genética, antropología, odontología y criminalística realizados por los peritos de la FGJCDMX arrojaron una relación de parentesco positiva entre los restos y el perfil genético de los familiares de Monserrat.

Además de confirmar la identidad, la Fiscalía anunció una nueva búsqueda en la zona del Ajusco para localizar más restos o evidencias relacionadas con el caso. Este acuerdo se estableció en reuniones entre la Fiscalía, la familia de Monserrat y la Comisión de Búsqueda local, con el objetivo de fortalecer la investigación y garantizar una entrega digna de los restos a la familia.

El caso de Monserrat N se enmarca en un contexto de impunidad y falta de justicia que afecta a miles de familias en México. A pesar de que una pareja fue detenida en relación con la desaparición de Monserrat, fueron absueltos por una jueza en junio de 2023, lo que dejó a la familia sin respuestas claras sobre lo ocurrido.

Este caso refleja la importancia de la labor de las madres buscadoras, quienes, ante la inacción o ineptitud de las autoridades, han tomado la

búsqueda en sus propias manos. Jaqueline Palmeros, como muchas otras madres, se ha convertido en una defensora de los derechos humanos, exigiendo justicia no sólo para su hija, sino para todas las personas desaparecidas en México.

El caso de Monserrat N es un ejemplo de la lucha incansable de las familias de personas desaparecidas en México. La confirmación de la identidad de sus restos y los acuerdos alcanzados entre las autoridades y la familia marcan un precedente importante en la búsqueda de verdad y justicia. Este caso no solo honra la memoria de Monserrat, sino que también inspira a miles de personas a seguir luchando por un país donde la justicia y la dignidad sean una realidad para todos. La labor de Jaqueline Palmeros y otras madres buscadoras es un recordatorio de que, incluso en los momentos más oscuros, el amor y la perseverancia pueden iluminar el camino hacia la verdad.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el Artículo 101 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de

urgente y obvia resolución.

**CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero dice:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*

El deber del Estado de garantizar la protección de los derechos humanos se extiende más allá de una obligación formal y se traduce en la necesidad de acciones concretas que aseguren la tutela efectiva de estos derechos, lo que implica que, frente a hechos que atenten contra la dignidad humana y el derecho a la verdad, las autoridades competentes deben desplegar los mecanismos necesarios para esclarecer los acontecimientos y garantizar el acceso a la justicia, pues la progresividad en la protección de los derechos exige que el actuar del Estado no solo responda a una función reactiva sino que establezca medidas que eviten la impunidad y permitan la reconstrucción de los hechos, de manera que la investigación de los restos hallados en el rancho Izaguirre, en Teuchitlán, Jalisco, no se limite a un ejercicio de identificación, sino que procure revelar las circunstancias que derivaron en su hallazgo y establezca responsabilidades, consolidando así el principio de interdependencia que exige la coordinación entre las instituciones encargadas de la procuración de justicia, garantizando con ello el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las víctimas y de sus familiares.

**QUINTO.-** Que de conformidad al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero expone lo siguiente:

*“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.”*

El respeto a la legalidad y a la seguridad jurídica exige que toda actuación de la autoridad esté debidamente fundada y motivada, lo que implica que las investigaciones que lleven a cabo las instancias competentes deben desarrollarse dentro del marco normativo que garantiza la certeza en el procedimiento y la protección de los derechos de todas las personas involucradas, por lo que el deber del Estado no se limita únicamente a la persecución de delitos, sino también a la construcción de una verdad sustentada en elementos que resistan el escrutinio legal

y social, asegurando que cada diligencia realizada para esclarecer y cumpla con los principios de legalidad y debido proceso, pues el esclarecimiento de los hechos no solo responde a una necesidad de justicia, sino también al fortalecimiento de la confianza en las instituciones, garantizando que las víctimas y sus familias puedan acceder a la verdad sin que sus derechos sean vulnerados en el camino.

**SEXTO.-** Que de conformidad al artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exterioriza que:

*“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”*

La seguridad pública no solo se traduce en la prevención del delito, sino también en la obligación del Estado de garantizar la integridad y los derechos de las personas mediante acciones coordinadas entre los distintos niveles de gobierno, lo que implica que ante hechos que atenten contra la vida y la dignidad humana, las autoridades encargadas de la procuración de justicia deben actuar con legalidad, objetividad y eficiencia para esclarecer los acontecimientos, pues la investigación de delitos no es un fin en sí mismo, sino un medio para la preservación del orden público y la paz social, se exige una respuesta institucional que no solo determine la identidad de las víctimas y las circunstancias de su hallazgo, sino que también garantice el derecho de sus familias a conocer la verdad, reafirmando así la responsabilidad del Estado de velar por la justicia y la seguridad bajo principios de profesionalismo, respeto a los derechos humanos.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 4 numeral 1 expone lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”*

Cuando se habla del derecho a la vida, se debe entender que es un derecho

fundamental que debe ser garantizado de manera absoluta y que, desde el momento de la concepción, está protegido por la ley. Este derecho no solo establece que la vida debe ser respetada, sino que también obliga al Estado a prevenir cualquier acto que pueda ponerla en peligro. La protección del derecho a la vida exige que la investigación sea exhaustiva, con el fin de garantizar que las víctimas y sus familiares puedan acceder a la justicia, la verdad y la reparación, respetando así el principio de no privación arbitraria de la vida.

**OCTAVO.-** Que de conformidad al artículo 8 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos muestra lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”*

Establece que toda persona tiene el derecho fundamental de ser oída de manera justa y equitativa, con las debidas garantías procesales, dentro de un plazo razonable y ante un juez competente, imparcial e independiente, lo cual implica que, en el contexto de la investigación sobre los restos encontrados en el rancho Izaguirre, en Teuchitlán, Jalisco, las autoridades deben garantizar que tanto las víctimas como sus familiares puedan acceder a un proceso judicial que respete este derecho, asegurando que la investigación y cualquier posible acusación se realicen de manera transparente y en cumplimiento de los estándares internacionales de justicia. Este derecho a ser oído también abarca la necesidad de que el procedimiento no solo sea equitativo, sino que se desarrolle de acuerdo con los principios de legalidad, dando a todas las partes involucradas la oportunidad de ser escuchadas y participando de un proceso que, además de esclarecer los hechos, asegure la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de impartir justicia.

**NOVENO.-** Que de conformidad al artículo 12 numeral 1 del Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas señala que:

*“Cada Estado Parte velará por que toda persona que alegue que alguien ha sido sometido a desaparición forzada tenga derecho a denunciar los hechos ante las autoridades competentes, quienes examinarán rápida e imparcialmente la denuncia y, en su caso, procederán sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial. Se tomarán medidas adecuadas, en su caso, para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.”*

Las autoridades competentes deben actuar con la máxima urgencia y responsabilidad para investigar de manera imparcial las circunstancias del suceso, asegurando que todas las personas involucradas en la denuncia, incluidos los familiares de las víctimas y los testigos, sean protegidos de posibles represalias o intimidaciones. La convención exige que la investigación no solo sea minuciosa y oportuna, sino que también se tomen las medidas adecuadas para que el denunciante y quienes participen en el proceso de esclarecimiento de los hechos no sufran amenazas, garantizando así el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos fundamentales.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad a la Ley General En Materia en Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en el artículo 13 párrafo primero de dicha ley marca que:

*“Los delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares serán perseguidos de oficio y tienen el carácter de permanentes o continuos, en tanto la suerte y el paradero de la Persona Desaparecida no se hayan determinado o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados.”*

La ley establece que estos delitos tienen carácter permanente o continuo, lo que implica que la investigación debe mantenerse abierta hasta que se determine la suerte y el paradero de la persona desaparecida o hasta que sus restos sean localizados e identificados de manera plena. En el contexto del hallazgo de restos las autoridades deben proceder a una investigación constante e imparcial, sin interrupciones, para asegurar que se logre la identificación de las víctimas y el esclarecimiento de los hechos, garantizando así que se cumpla con la obligación de justicia y reparación para las familias afectadas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad al artículo 44 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas indica lo siguiente:

*“El Sistema Nacional tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de esta Ley.”*

Esto implica que, se debe actuar conforme a las bases generales y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional para asegurar que se utilicen todos los recursos disponibles de manera integrada y efectiva. Las autoridades competentes deben trabajar de manera coordinada para garantizar una investigación exhaustiva que permita no solo la identificación de las víctimas, sino también el esclarecimiento

completo de los hechos, respetando los derechos humanos y asegurando que el proceso se lleve a cabo de acuerdo con los principios y normativas vigentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 4 párrafo primero y segundo de la Ley General de Víctimas que señala lo siguiente:

*“Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.*

*Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.”*

En el caso de los familiares de las víctimas de desaparición forzada o cualquier otra persona que haya sido afectada de manera directa o indirecta deben ser considerados en el proceso de búsqueda, localización e identificación de las víctimas. Esto asegura que las investigaciones no solo respondan a la necesidad de esclarecer los hechos y responsabilidades, sino también a la de garantizar el derecho de las víctimas y sus familias a la justicia y reparación, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que de conformidad al artículo 50 párrafo primero de la Ley General de Víctimas que dice:

*“La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional. Esto incluye, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables”*

Esta labor es fundamental en el contexto de los restos hallados en el rancho Izaguirre, en Teuchitlán, Jalisco, ya que la Comisión Nacional de Búsqueda, a través de su estructura y recursos, debe jugar un papel esencial en garantizar que la identificación de las víctimas se lleve a cabo de manera adecuada, compartiendo información de manera interconectada con las autoridades locales y otras herramientas judiciales. La integración de todos los esfuerzos, desde la identificación forense hasta la

investigación exhaustiva, se convierte en una obligación ineludible para garantizar que las víctimas y sus familias reciban la justicia que les corresponde.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que de conformidad al artículo 6 apartado H en su párrafo primero y segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México señala los siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.*

*Los órganos de impartición de justicia implementarán los mecanismos que permitan el derecho de acceso a la justicia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a efecto de tramitar los procesos jurisdiccionales en todas sus instancias de manera alternativa y adicional a su tramitación escrita, de acuerdo con su naturaleza y formalidades esenciales. Para ello, todos los órganos jurisdiccionales contarán con un Sistema de Justicia Electrónica, que garantice la interoperabilidad e interconexión entre los sistemas que utilicen, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes”*

La responsabilidad del gobierno capitalino, como garante de la seguridad de sus habitantes, es indiscutible. Si se encuentran personas originarias de la Ciudad de México entre las víctimas, la ciudad tendría que ofrecer una explicación sobre las causas que han permitido que situaciones tan graves ocurran en su territorio. Esto involucra la necesidad de rendir cuentas sobre los esfuerzos insuficientes en la prevención del delito, la falta de coordinación entre las autoridades locales y federales, y la respuesta ante situaciones de desaparición forzada o violencia.

La Ciudad de México, al ser la entidad donde habitan estos ciudadanos, tiene el deber de protegerlos y garantizar su integridad. En este sentido, es fundamental que la fiscalía de la Ciudad de México, en conjunto con las autoridades federales, actúe de manera transparente, buscando esclarecer los hechos y prevenir que situaciones similares sigan ocurriendo. No solo busca el esclarecimiento de los hechos, sino también una reflexión sobre la seguridad en la capital, con el fin de evitar que más ciudadanos sufran esta clase de vulneraciones, y así poder ofrecer las explicaciones pertinentes sobre la protección de sus derechos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que de conformidad al artículo 20 inciso 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que:

*“El Gobierno de la Ciudad generará los mecanismos necesarios para reconocer como víctimas de desplazamiento forzado interno a aquellas personas o grupos de personas forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia, como resultado de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de*

*catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, sin que ello implique que crucen una frontera estatal internacionalmente reconocida. Las autoridades de la Ciudad de México deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas a quienes se les reconozca como víctimas de desplazamiento forzado interno.”*

Este principio de protección a las víctimas es fundamental en el contexto del cual se abordan las desapariciones forzadas y la inseguridad. Si se confirma que los restos hallados pertenecen a personas desplazadas de la Ciudad de México o que alguna de las víctimas era originaria de esta, el gobierno capitalino tiene la responsabilidad de explicar las razones por las cuales estas personas se vieron forzadas a abandonar su entorno, ya sea por el incremento de la violencia o por la falta de acciones efectivas en la prevención de delitos graves.

El derecho a la protección de los habitantes de la Ciudad de México no solo debe ser garantizado en el marco de los procesos judiciales, sino que también es esencial en la prevención de situaciones que derivan en desplazamientos forzados y desapariciones. Si la Ciudad de México tiene conocimiento de que existen personas desplazadas que luego son víctimas de violencia y desaparición, debe rendir cuentas sobre las fallas en el cumplimiento de su deber de protección, y tomar las acciones necesarias para asegurar que las víctimas tengan acceso a justicia y reparación, según lo estipulado en la Constitución y las leyes de la ciudad.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que de conformidad al artículo 78 fracción VIII de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México marca lo siguiente:

*“Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y con los demás poderes de la Ciudad de México y alcaldías de sus demarcaciones territoriales, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas de acuerdo con el Programa de Atención Integral a Víctimas a que se refiere la Ley General;”*

En este sentido, se subraya que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como parte esencial de las autoridades locales, debe desempeñar un papel activo en esta coordinación, trabajando estrechamente con la Fiscalía General de la República y otras instancias pertinentes para asegurar la correcta atención, seguimiento e identificación de las víctimas de acuerdo con lo estipulado por la ley. Esto no solo incluye la investigación de los hechos, sino también el desarrollo de medidas que garanticen la reparación integral a las víctimas y sus familiares, asegurando que todas las víctimas, sean directas o indirectas, reciban el apoyo que les corresponde dentro del marco de justicia y dignidad que la ley establece.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Que de conformidad al artículo 101 fracción IV de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México indica que:

*“Impulsar la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales y de los Estados de la República, con los diversos órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México, con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con las leyes respectivas, en beneficio de la promoción, protección y defensa del derecho humano a la no discriminación a las víctimas;”*

En relación sobre los restos hallados en el rancho Izaguirre, en Teuchitlán, Jalisco, es crucial que tanto la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México como la Fiscalía General de la República, en colaboración con otros organismos locales y federales, trabajen de manera conjunta para garantizar que las víctimas sean tratadas con equidad y respeto, sin ningún tipo de discriminación. La implementación de acuerdos de cooperación entre las instituciones involucradas asegurará que las víctimas y sus familias reciban un trato digno, transparente y ajustado a los principios internacionales de derechos humanos.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que de conformidad al artículo 151 fracción II de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México exterioriza lo siguiente:

*“En el caso de lesiones graves, delitos contra la libertad psicosexual, violencia familiar, trata de personas, secuestro, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición, privación de la libertad y todos aquellos que impidan a la víctima por la naturaleza del daño atender adecuadamente la defensa de sus derechos; que la o el juez de la causa o la autoridad responsable del procedimiento, de inmediato, suspendan todos los juicios y procedimientos administrativos y detengan los plazos de prescripción y caducidad, así como todos los efectos que de éstos se deriven, en tanto su condición no sea superada, siempre que se justifique la imposibilidad de la víctima de ejercer adecuadamente sus derechos en dichos juicios y procedimientos.*

*Al reconocerse su situación de víctima, ésta podrá acceder a los recursos del Fondo de la Ciudad de México y a la reparación integral, de conformidad con lo previsto en la Ley General, la presente Ley y en su Reglamento. El procedimiento y los elementos a acreditar, se determinarán en el Reglamento correspondiente.”*

Este principio es esencial, ya que se garantiza que las víctimas de desaparición forzada, como se menciona en el contexto de las víctimas de desplazamiento y violencia en la Ciudad de México, puedan acceder a recursos y a la reparación integral sin que se vean perjudicadas por la imposibilidad de participar plenamente en los procesos judiciales. De igual manera, el Estado debe asegurar que estas personas no queden en desventaja en la defensa de sus derechos, suspender plazos y procedimientos si están incapacitados para ejercerlos, y proporcionar acceso a los fondos de reparación que se estipulan en la legislación.

Si las víctimas de desaparición o de violencia que provienen de la Ciudad de México tienen su situación reconocida como tal, deben tener derecho inmediato a la reparación integral, lo que implica no solo el acceso a recursos para atender sus necesidades, sino también el restablecimiento de sus derechos, conforme a lo dispuesto por la Ley General y la Ley de Víctimas de la Ciudad de México. Esto no solo fortalece la protección a las víctimas, sino que también exige que el gobierno local asuma su responsabilidad de atender adecuadamente a las víctimas y de garantizar que sus derechos no se vean comprometidos en los procedimientos judiciales o administrativos.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que de conformidad al artículo 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México indica que:

*“La seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.”*

Este principio se vincula directamente en el que se busca que el gobierno de la Ciudad de México y sus autoridades no solo colaboren entre sí, sino que también se comprometan a garantizar la seguridad y los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas víctimas de desaparición forzada, desplazamiento y violencia. Así, el gobierno local tiene la obligación de proteger a los ciudadanos, creando un entorno que garantice su derecho a vivir sin violencia, a través de políticas de prevención del delito y mecanismos de investigación eficiente. De esta forma, si se detectan situaciones de desaparición o violencia, la autoridad local deberá no solo actuar para resolver los casos, sino también tomar medidas para evitar que estos hechos continúen ocurriendo, velando siempre por la protección integral de las víctimas.

**VIGÉSIMO.-** Que de conformidad al artículo 16 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México señala lo siguiente:

*“Los representantes de las autoridades federales podrán participar en el Sistema de acuerdo con la presente Ley, con el propósito de favorecer la coordinación y a efecto de garantizar y mejorar la seguridad ciudadana, sin que ello implique la transferencia de atribuciones o facultades legales.”*

Este marco normativo resalta la importancia de la coordinación entre distintos niveles de gobierno para afrontar los retos en materia de seguridad, sin que se desdibujen las competencias y responsabilidades que cada autoridad tiene según su jurisdicción. En este contexto se subraya que es indispensable que no solo las autoridades locales y federales trabajen conjuntamente, sino también que todos los actores sociales se involucren activamente en la protección de los derechos humanos, la prevención de delitos y la seguridad ciudadana.

Es un llamado a la acción colectiva, donde se reconoce que el gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, pero que, para ello, es fundamental la cooperación de los ciudadanos, las organizaciones sociales y las entidades gubernamentales. La seguridad no es solo una responsabilidad de las autoridades, sino de toda la comunidad. En este sentido, las acciones preventivas deben ser acompañadas de esfuerzos coordinados que involucren tanto a autoridades federales como locales, garantizando la protección integral de los derechos de las víctimas y, al mismo tiempo, promoviendo un entorno en el que la justicia y la seguridad sean efectivas y sostenibles a largo plazo.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Pleno de este H. Congreso el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ALEJANDRO GERTZ MANERO A COORDINAR ESFUERZOS PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE LOS RESTOS HALLADOS EN EL RANCHO IZAGUIRRE, EN TEUCHITLÁN, JALISCO, CON EL FIN DE DETERMINAR LA IDENTIDAD Y EL NÚMERO DE VÍCTIMAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESCLARECER LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DERIVARON EN SU PRESENCIA EN DICHO LUGAR Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA VERDAD Y LA JUSTICIA PARA SUS FAMILIARES Y LA CIUDADANÍA**

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se requiere que, en un plazo de 30 días naturales, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México proporcione un informe detallado sobre el estado y los avances de las investigaciones correspondientes a este caso.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, al día 01 de abril de 2025

**A T E N T A M E N T E**

*Claudia S. Pérez Romero*

---

**DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**

---

Título	PA EXHORTO FISCALIA
Nombre de archivo	PA_EXHORTO_FISCALIA_CDMX_Y_FGR_.pdf
Id. del documento	8d3405e4dd7901d354c6af99c513ef1cc995a97b
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 09:41:40 UTC-5	Enviado para firmar a Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) por susana.perez@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.131.154.69
 VISTO	<b>28 / 03 / 2025</b> 09:41:57 UTC-5	Visto por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.131.154.69
 FIRMADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 09:42:08 UTC-5	Firmado por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.131.154.69
 COMPLETADO	<b>28 / 03 / 2025</b> 09:42:08 UTC-5	Se completó el documento.